

Núm. 425.—DECRETO del S. C. aprobando las cuentas generales del año 1854.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor.

Visto el estado general de las cuentas de la República, correspondiente al año 1854 que, con el debido informe de fecha 26 de Abril último, ha pasado la Cámara de Cuentas con su aprobacion en forma; y lo que en su nota oficial del dia 3 del corriente ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, que no tiene ninguna observacion que hacerle.

Visto igualmente los artículos 21 y 26 de la ley sobre Cámara de Cuentas; y lo que dispone el tercer inciso del art. 26 de la Constitucion, en nombre de la República.

HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA:

Art. 1º Se aprueban en cuanto ha lugar en derecho las cuentas generales de la administracion de hacienda de la República, correspondientes al año de 1854.

Art. 2º Se descarga en debida forma á los agentes contables de la administracion, excepto aquellos que han sido encausados y sometidos á juicio con arreglo á las leyes.

Art. 3º El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 dias del mes de Mayo de 1856, y 13º de la Patria.—El Presidente del Senado Consultor, Bobadilla.—El Secretario, F. Perdomo.

Ejecútese, publíquese y circule en el territorio de la República para su puntual observancia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 13 dias de Mayo de 1856, y 13º de la Patria.—El Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.—Manuel de R. Mota.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—M. J. Delmonte.